

ACUERDO 03 DE 2015
(MAYO 15)

Por el cual se establecen las condiciones en las que se llevará a cabo la apertura de un grupo nocturno para el programa profesional de ingeniería Informática.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el literal a del Artículo 21 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca y,

CONSIDERANDO:

En sesión del día 15 de mayo de 2015, la facultad de ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca presentó al Consejo Académico la propuesta de apertura de un grupo nocturno para el Programa de Ingeniería Informática.

El Consejo, una vez definida la conveniencia y viabilidad de la propuesta, debe establecer las condiciones en la que se desarrollará, a quienes beneficiará y los alcances que tendrá, aspectos todos estos que tendrán que informarse a los interesados:

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la apertura de un grupo nocturno para el programa profesional de Ingeniería informática, presentado por la Facultad de Ingeniería, el cual tendrá una sola cohorte correspondiente al segundo periodo académico de 2015 que terminará en el segundo periodo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El cupo de estudiantes requeridos para iniciar la cohorte será de 20.

ARTICULO TERCERO: Serán admitidos al grupo que trata el artículo primero del presente acuerdo, sólo los estudiantes que culminaron satisfactoriamente los componentes de módulo correspondiente al programa tecnológico de Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTICULO CUARTO: La jornada aprobada para la realización de las actividades académicas del grupo será nocturna, en horario de 6.00 p.m. a 10:30 p.m., de lunes a viernes y de acuerdo con el calendario de actividades académicas institucionales para la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO QUINTO: Todo estudiante matriculado a este grupo, deberá acogerse al estudio de homologación, el cual debe ser solicitado a la Facultad de Ingeniería, tal como lo determina el artículo 33 del reglamento estudiantil vigente.

ARTICULO SEXTO: En caso de pérdida o cancelación de un componente de módulo durante este proceso, el estudiante solo podrá repetirlo en el horario diurno con el

Pg

CONSEJO ACADÉMICO

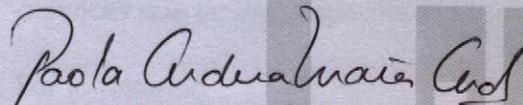
grupo regular de Ingeniería informática de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, asumiendo los deberes y obligaciones de tal jornada. Así mismo, la cancelación del semestre implicará la renuncia a este proceso y el reingreso sólo podría hacerse en el horario diurno del programa profesional.

ARTICULO SÉPTIMO: La atención administrativa y docente para este grupo nocturno, se efectuará en el horario correspondiente entre las 4:00 a las 8.00 p.m. para lo cual deberán tomarse las medidas administrativas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El estudiante matriculado en el grupo nocturno deberá acogerse en general al reglamento estudiantil vigente, y en especial a las condiciones previstas en el presente acuerdo, de lo cual dejará constancia escrita.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Popayán, ciudad universitaria, a los quince (15) días del mes de mayo de 2015.


PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO
Rectora


VÍCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ PARRA
Secretario General

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA